



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 057 DE 2020

Página 1 de 7

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO Y CONFERENCISTAS INVITADOS A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUADA, SEMINARIOS, CONGRESOS, REUNIONES ADMINISTRATIVAS, COMISIONES DE ESTUDIO, COMISIONES DE SERVICIOS Y DILIGENCIAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

a). Observación presentada por la empresa Imagen segura SA Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, lunes, 7 de febrero de 2020 4:37 p. m

PRIMERA PREGUNTA

“... OBSERVACION No 1. 9.3. EXPERIENCIA GENERAL Y REQUISITO HABILITANTE.
Establecido por el instituto:

EXPERIENCIA GENERAL.

Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de 60 meses completos. El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos o certificaciones de contratos celebrados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre de la presente selección, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor de la oferta presentada por el proponente y además su objeto sea la ejecución de actividades como agencia de viajes. Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso. No serán tenidos en cuenta, para efectos de la calificación, aquellos contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

El puntaje de los demás oferentes se obtendrá multiplicando la relación entre la experiencia de la propuesta estudiada y la experiencia máxima ofrecida de acuerdo con la siguiente formula:

PUNTAJE = Experiencia estudiada en meses X 200 puntos

Experiencia máxima ofrecida en meses

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, solicitamos a la institución aclaración respecto de la experiencia como agencia de viajes. Dado que, la actividad que se encasilla dentro de la frase “agencia de viajes”, abarca muchas otras actividades relacionadas, como, por ejemplo, operación



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 057 DE 2020

Página 2 de 7

logística que incluya suministro de tiquetes y hospedaje, servicios de bienestar social, culturales, etc.

Dicho lo anterior, solicitamos que nos informe que abarca la experiencia como agencia de viajes.

ANEXO No. 4
1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
REQUISITOS HABILITANTES PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
1. EXPERIENCIA SUPERIOR A 4 AÑOS CON SECTOR PÚBLICO O PRIVADO: El proponente deberá acreditar experiencia superior a cuatro (4) años con el sector público o privado en ejecución de actividades como agencia de viajes.

...

RESPUESTA

La labor de la "agencia de viajes" para esta convocatoria comprende el suministro de tiquetes aéreos como esta descrito en el objeto contractual de la presente convocatoria. Por lo tanto, se debe demostrar la experiencia en el suministro de tiquetes aéreos

SEGUNDA PREGUNTA

"... OBSERVACION No 2. CERTIFICACION IATA.

2. CERTIFICACIÓN IATA: El proponente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la IATA (International Air Transport Association).

De manera amable y atenta, se solicita que la presente certificación o licencia no sea exigible para la habilitación en la presentación de esta oferta, ya que existen muchos modelos de Alianza con Agencias de Viajes, Aerolíneas, entre otros Operadores Turísticos que permiten que se certifique la misma disponibilidad, aseguramiento de operación y tarifas, al igual que aquellas que cuentan con el Registro antes mencionado.

Ahora bien, no sobra mencionar que exigir este tipo de registro limita el presente proceso de selección de los posibles contratistas.

...



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 057 DE 2020

Página 3 de 7

RESPUESTA

La IATA representa a unas 290 aerolíneas en 120 países. Con el 82% del tráfico aéreo mundial, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo, por lo tanto, esta acreditación completa, autoriza a los agentes de viajes a vender boletos internacionales y / o nacionales en nombre de las aerolíneas miembros de la IATA. Esto significa que no subcontratará los servicios con terceros para proveer las necesidades. Otras empresas que certifican esta idoneidad como la ICAO y la UNWTO son otras entidades adscritas, pero esta interventoría desconoce los procedimientos para obtener certificación por parte de estos estamentos. Si bien considera el señor Hernando que "...exigir este tipo de registro limita el presente proceso de selección de los posibles contratistas..." lo que realmente busca es la idoneidad de los oferentes. Sin embargo, en consideración a este punto rectificamos y solicitamos como mínimo esta certificación, si existen otras certificaciones superiores que aseguren mejores prácticas laborales, serán tomadas en cuenta.

TERCERA PREGUNTA

"... OBSERVACION No 3. CONVENIOS CON AEREOLINEAS.

3. CONVENIOS CON AEROLÍNEAS: Se dará una calificación de 100 puntos al proponente que demuestre mediante certificación, el mayor número de convenios con aerolíneas que tienen cubrimiento a nivel nacional e internacional, que le permita ofrecer una buena calidad y cobertura en el suministro de los pasajes aéreos requeridos por la institución.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y dando alcance a la observación No 2, solicitamos que este punto sea replanteado o eliminado, ya que los únicos que cuentan con este tipo de convenios con las aerolíneas, son las empresas mayoristas que suministran los tiquetes aéreos.

Ahora bien, de continuar con esta exigencia, limitaría el presente proceso a que solo este tipo de empresas sean únicas habilitadas para presentar las propuestas.

Dicho lo anterior y de manera respetuosa, solicitamos acepte nuestra objeción.

RESPUESTA

Los convenios con aerolíneas representan una disminución en los costos de transporte para el proveedor, y como se encuentra descrito en el anexo técnico, "...Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos..." Esto significa que la institución se encuentra adherida a las políticas de austeridad del Gobierno Nacional

CUARTA PREGUNTA

"...OBSERVACION No 4. PRECIOS DE REFERENCIA.

De manera atenta y respetuosa, solicitamos nos informe cuales son los precios de referencia de los tiquetes a suministrar, dentro de la ejecución del presente contrato.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 057 DE 2020

Página 4 de 7

Elevamos tal solicitud, dado que no se ubican dentro de los términos de referencia y los estudios previos.

...

RESPUESTA

Para tal información, por favor remítase a los anexos técnicos N° 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4. en donde están contemplados los destinos tentativos para el presente contrato. Si está interesado en información adicional sobre los precios de referencia puede remitirse a los fijados por Colombia Compra Eficiente en su sitio web.

b). Observación presentada por la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, miércoles, 19 de febrero de 2020 8:57 a. m.

PRIMERA PREGUNTA

“...Observación No. 1. Forma de pago.

En relación con la forma de pago, se le solicita a la entidad de manera respetuosa, reducir el término de pago a 15 días. Así mismo, se solicita que la facturación se pueda radicar cada 15 días.

En relación con el descuento del 3% por pronto pago, se aclara que el mencionado descuento del 3% se otorgará sobre la tarifa neta de los tiquetes.

...”

RESPUESTA

Por política institucional los pagos están programados a 30 días, ya que parte del presupuesto del INC este sujeto a la programación de los recursos financiados por el ministerio de Hacienda, pero Una vez adjudicado el contrato, el proveedor está en la libertad de ofrecer un descuento adicional por pronto pago de su factura radicada.

SEGUNDA PREGUNTA

“...Observación No. 2. Derecho de retención.

En este punto, antes de hacer uso del derecho de retención, proponemos realizar Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS.

...”

RESPUESTA

El oferente podrá adjuntar en su propuesta los acuerdos de niveles de servicios ANS, en caso de ser adjudicado se entrarán a concertar por ambas partes.

TERCERA PREGUNTA

“...Observación No. 3. Minuta del contrato.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 057 DE 2020

Página 5 de 7

Dentro del punto 19.2. denominado Minuta del Contrato se señala que el Instituto podrá terminar *"de manera unilateral"* el contrato, o *"darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado."*

Sobre este punto, solicitamos retirar este aparte toda vez que el contrato se rige por las normas del derecho privado, motivo por el cual, el contrato se podrá dar por terminado de mutuo acuerdo más no unilateralmente. Ahora bien, se podrá acordar una terminación unilateral, siempre y cuando se trate de una prerrogativa para ambas partes y en casos específicamente señalados.

Si bien es cierto, el Instituto Nacional de Cancerología cuenta con un régimen especial, en virtud del cual, se aplican los principios de la contratación estatal, no puede hacer uso de las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley 80 de 1993, en el entendido que no hace parte de las entidades a las cuales les aplica.

...

RESPUESTA

Efectivamente como señala el proponente, el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. es una Entidad del Régimen Especial que se rige por las normas del derecho privado pero en especial de su Manual de Contratación. También es acertado cuando menciona que el INC aplica los principios de la contratación Estatal, no obstante, no solo dichos principios sino también los de la Función Pública y la Administración Pública. Sin embargo, y aunque se rige por las normas del derecho privado, se debe también aplicar de manera directa lo que establece el numeral 6 del artículo 195° de la Ley 100 de 1993, el cual establece: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. Es decir, que el INC tiene la discrecionalidad de usar las cláusulas exorbitantes contenidas en el numeral 2 del artículo 14° de la Ley 80 de 1993, entre ellas, la terminación unilateral. Por consiguiente, lo establecido por la Entidad con respecto a la terminación Unilateral se mantiene.

CUARTA PREGUNTA

"...Observación No. 4. Obligaciones específicas.

El numeral 8 de las obligaciones específicas señala *"El contratista deberá ofrecer el servicio web check-in gratuito para todos los pasajeros las 24 horas antes del vuelo para una mayor comodidad y agilidad al abordaje"*. sobre este punto, la agencia de viajes no se puede comprometer toda vez que es una obligación que radica en cabeza de un tercero, esto es, de las aerolíneas. Se garantiza conforme a las políticas de las aerolíneas.

A su turno, el numeral 12 dispone *"garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios del Instituto"*. Está obligación se garantiza conforme a la disponibilidad y políticas de las aerolíneas.

El numeral 15 establece una penalidad para la agencia de viaje, penalidad que no debe ser asumida por la agencia, toda vez, que se generaría un desequilibrio contractual. Los costos de las penalidades, dependerá de las políticas de las aerolíneas.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 057 DE 2020

Página 6 de 7

..."

RESPUESTA

Con respecto al numeral 8 y 12, el proponente deberá aclarar en su propuesta que estos dos ítems están sujetos a disponibilidad y políticas de las aerolíneas, lo cual es entendible y aceptable para la ejecución del objeto contractual de la presente convocatoria pública.

Con respecto al numeral 15, esta supervisión aclara que la obligación "El proveedor deberá asumir el costo generado por cambios, multas y diferencias tarifarias cuando por motivos de fuerza mayor el Instituto Nacional de Cancerología solicite cambios en los boletos emitidos." Se refiere a que el contratista adjudicado no podrá realizar costos adicionales o tarifa administrativa sobre las penalidades, multas o diferencias tarifarias sobre las tasas establecidas por la aerolínea.

QUINTA PREGUNTA

"...Observación No. 5. Anexo 5 – Experiencia General.

De manera respetuosa, solicito al Instituto especificar la manera como se deben contar los 5 años de experiencia, toda vez, que señala una sumatoria mayor de 60 meses **completos**. Lo anterior, teniendo en cuenta que puede existir un mes (dentro de esos 5 años) en los que no se haya prestado un servicio en específico.

En relación con el ítem de **Precio**, por favor corregir o aclarar los numerales de los anexos de la cotización; conforme a los documentos del presente proceso corresponden a los numerales 6.1., 6.2. y 6.3.

..."

RESPUESTA

El proponente debe acreditar una experiencia igual o mayor a 60 meses, por lo cual esta supervisión aclara que los contratos no deben ser obligatoriamente consecutivos durante los últimos 5 años, si no acumular la experiencia mediante certificaciones de contratos relacionados con la expedición y suministro de tiquetes aéreos igual a 5 años (60 meses). El puntaje superior lo obtendrá el proponente con mayor experiencia acreditada.

Con respecto al factor de calificación "PRECIO" esta supervisión aclara de la siguiente manera el numeral de los ítems:

PRECIO.

Se asignarán trescientos (300) puntos a la oferta que tenga menor precio en la cotización presentada en los anexos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 y que se ajuste al presupuesto del Instituto. Si se presenta un solo oferente, y cumple con el requisito anterior, se le asignará el puntaje total.

Se surte adenda No. 1 la cual se adjunta al presente documento



La salud
es de todos

Minsalud

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 057 DE 2020

Página 7 de 7

SEXTA PREGUNTA

“...Observación No. 6. Anexo 6.

Solicitamos al Instituto definir los destinos y fechas que se deben cotizar en el mencionado anexo.
...”

RESPUESTA

En el anexo 6.1 de cotización nacional, se establece cotizar 5 destinos nacionales ida y vuelta desde Bogotá a 5 ciudades capitales de Colombia (a elección del oferente).

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Maria Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E).

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano – Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación (E).

Revisó: Juan Carlos Cuarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).

Elaboró: Mónica Liliana Galvis Navarrete – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión de Compras y Contratación.

85 años
1934-2019
Por el bienestar
del país

Unidad Profesional
de Contratación
Pública

Calle 57 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Tel: 3100 0000 ext. 100

Atención al cliente: 01 800 000 000

Bogotá, D.C. - Colombia

www.upspp.gov.co